

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATETERISMO PARA EL
HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS" ENTRE EL
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD
INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el Señor **CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN** hondureño, mayor de edad, con identidad N° 0501-1959-01672 Casado, Medico y con domicilio en San Pedro Sula, con oficina profesional en San Pedro Sula, actuando en su calidad de Representante Legal de **INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V.** en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS"**, el cual se registró de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO;** manifiesta **"EL INSTITUTO"** que mediante Resolución N° CI IHSS No 211/08-03-2017 del 8 de Marzo del 2017 el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** se autoriza a la Dirección Ejecutiva para que se celebre un contrato para la prestación de servicios de Cateterismo Cardíaco, mismo que será prestado únicamente a los pacientes del Hospital Regional del Norte, los servicios contratados incluyen: A) Todo traslado de pacientes desde el Hospital Regional del Norte al Hospital del Valle, tanto la referencia como la contra-referencia, se realizara de acuerdo al protocolo de EL INSTITUTO, para ello EL CONTRATISTA proporcionara el servicio de ambulancia la cual deberá estar equipada de acuerdo a los estándares mínimos solicitados por los entes reguladores de la salud en Honduras. B) Uso de las instalaciones del Hospital del Valle, incluyendo la sala de espera para familiares, y todas las áreas que por la naturaleza del procedimiento deban ser utilizadas por el paciente. C) Al momento del traslado del paciente de EL INSTITUTO a las instalaciones del CONTRATISTA se debiera remitir con los respectivos exámenes diagnosticos de Laboratorio, Radiología u otros que estarán supeditados al protocolo de cateterismo de EL INSTITUTO. D) En caso que el paciente referido por EL INSTITUTO no tenga realizados y/o actualizados exámenes de Laboratorio de rutina, electrocardiograma u otros estudios de diagnóstico necesarios, de acuerdo al protocolo establecido por EL INSTITUTO, se estipula que dichos exámenes adicionales y/o actualizaciones serán realizados por EL CONTRATISTA, con un costo adicional para EL INSTITUTO, los cuales serán previamente autorizados por la Direccion de Unidades Medicas y/o su designado, para ello EL CONTRATISTA debe enviar listado de exámenes con los precios referencia, los cuales deben ser remitidos a la Direccion de Unidades Medicas del Hospital Regional del Norte, a mas tardar 15 dias hábiles después de la firma del presente Contrato.

E) Los procedimientos médicos incluidos en el presente Contrato, se enlistan a continuación:

N	PRODUCTO
1	Angiografía coronaria diagnostica (derecha e izquierda)
CON STENT NO MEDICADOS	
1	Angioplastia coronaria con un stent
2	Angioplastia coronaria con dos stent
3	Angioplastia coronaria con tres stent
CON STENT MEDICADOS	
1	Angioplastia coronaria con un stent
2	Angioplastia coronaria con dos stent
3	Angioplastia coronaria con tres stent
CEREBRAL	
1	Angiografía cerebral
2	Embolizacion de aneurisma- 2 coils
PERIFERICO	
1	Angiografía periférica
IMPLANTE Y MARCAPASO	
1	Implante de marcapaso VVIR

SEGUNDA: CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO, el CONTRATISTA, deberá, A) Brindar la más elevada y eficiente atención médica especializada, quedando eximido EL INSTITUTO de cualquier responsabilidad por mala praxis, insumos y medicamentos vencidos o negligencia ocasionada por EL CONTRATISTA y que se encuentre debidamente comprobados y documentados por los Entes Auditores del INSTITUTO. B) Contar con un cuerpo médico de especialistas en cada área de intervención, debidamente certificados y validados por el Colegio Médico de Honduras. C) Proporcionar insumos, descartables y medicamentos de alta calidad, con certificados internacionales (ISO o FDA); D) Contar con equipos médicos de última generación, los cuales deberán estar a disposición de los pacientes de EL INSTITUTO, cuando estos lo requieran. E) Contar con instalaciones que tengan condiciones de seguridad y que garanticen una atención de calidad. **TERCERA, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS:** A) **CONDICIONES DEL AREA OPERATORIA:** 1) La sala de intervencionismo cardiaco debe estar siempre adecuadamente preparada para la realización de los procedimientos contratados. En casos de fuerza mayor, los procedimientos no contratados serán previamente autorizados por la Dirección de Unidades Medicas del Hospital Regional del Norte, mismos que dependerán de la urgencia del caso, para lo cual se aplicará el protocolo clínico de EL INSTITUTO. 2) Toda la dotación de medidas de reanimación y soporte vital deben funcionar de manera óptima para mantener un nivel adecuado de seguridad durante los procedimientos. **B) CRITERIOS DE REMISION DE PACIENTES:** 1) EL INSTITUTO hará la remisión de pacientes a través de la Dirección de Unidades Medicas del Hospital Regional del Norte "Israel Salinas" y/o personal médico especializado que ésta designe. El listado del personal designado será entregado, por la Direccion de Unidades Medicas a EL CONTRATISTA, a mas tardar 15 días hábiles después de la firma del presente Contrato, con el fin de garantizar una comunicación fluida entre las partes.

2) Todo paciente que sea trasladado hacia las instalaciones de EL CONTRATISTA, llevará en los días hábiles **Hoja de Referencia, Consentimiento Informado y Oficio de Remisión**, en caso de días inhábiles, se remitirá solamente con Hoja de Referencia, y Consentimiento Informado quedando el Oficio de Remisión pendiente de envío al día hábil siguiente; en estos documentos se detallará el tipo de procedimiento a realizarse en el paciente y la **Hoja de Contrareferencia**, ambas provistas por EL INSTITUTO. Asimismo EL INSTITUTO proveerá los documentos denominados **Evolución Clínica** del paciente y la **Hoja de Autorización para Intervención Quirúrgica y Anestesia (Consentimiento Informado)** del procedimiento a realizar, quedando claramente establecido que EL CONTRATISTA no realizará procedimientos a pacientes que no cuenten con estos documentos sin responsabilidad para EL CONTRATISTA. Además el paciente debe de cumplir con la firma de los Consentimientos Informados del CONTRATISTA. 3) El paciente será remitido junto con todos los Estudios de Diagnóstico, enumerados en el Protocolo de Atención de Cateterismo de EL INSTITUTO, entre los cuales aplican, exámenes de laboratorio, placas radiográficas, electrocardiogramas, ecocardiograma etc. 4) EL CONTRATISTA verificará que todo el procedimiento para la Remisión de Pacientes se encuentre completo y en orden; en caso contrario no se podrá realizar el ingreso del paciente al HOSPITAL DEL VALLE hasta que dicho trámite este completado por el INSTITUTO, quedando eximido de toda responsabilidad EL CONTRATISTA. **C) CRITERIOS DE ATENCION:** 1) El paciente será trasladado a las instalaciones del Hospital del Valle para efectuar el procedimiento indicado en la hoja de remisión, en caso que el diagnóstico realizado por el personal especializado de EL INSTITUTO difiera de los criterios del personal especializado de EL CONTRATISTA, se deberán realizar las interconsultas pertinentes y tomar las mejores decisiones entre las partes en beneficio de la salud del paciente, si las condiciones del paciente así lo permiten, las cuales deberán quedar debidamente registradas en el Expediente Clínico respectivo. 2) Para realizar el procedimiento médico se deberá contar con hoja de autorización quirúrgica (Consentimiento Informado), firmada por el paciente y/o sus familiares; 3) EL CONTRATISTA elaborará la Historia Clínica Electrónica del paciente incluyendo los informes de estudios y exámenes, además emitirá las recetas debidamente firmadas y selladas por el Médico Especialista; mismas que serán entregadas al INSTITUTO de manera impresa y electrónica. 4) El paciente deberá ingresar a la Sala de Cateterismo sin ninguna pertenencia personal, estas se entregaran a los familiares antes de su ingreso al procedimiento; 5) Durante el procedimiento se deberán proporcionar todos los recursos, humanos y materiales, de primera calidad, los que garantizaran una intervención oportuna y segura para el paciente; 6) El paciente deberá permanecer, posterior a la intervención, en el área de recuperación coronaria de EL CONTRATISTA, un periodo máximo de 8 horas; tiempo durante el cual se le brindará toda la atención especializada que se requiera, de acuerdo a los protocolos clínicos del CONTRATISTA previamente establecidos; en caso que se requieran cuidados adicionales o prolongación de la estancia hospitalaria deberán previamente ser autorizados por la Dirección de Unidades Médicas del Hospital Regional. 7) En casos necesarios, EL CONTRATISTA deberá solicitar la autorización a EL INSTITUTO, para postergar el tiempo de observación y/o traslado del paciente a una unidad de Áreas Críticas o algún servicio médico adicional, todo lo cual se realizará bajo la previa autorización de la Dirección de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte "Israel Salinas" quien enviará una confirmación por correo electrónico u otro medio escrito a más tardar al siguiente día hábil. EL CONTRATISTA deberá documentar el caso para efectos de pago de servicios adicionales; 8) El Médico Especialista de EL CONTRATISTA será el encargado de brindar la información necesaria a los familiares y pacientes sobre el resultado del procedimiento médico realizado. **D) METODOLOGIA DE INFORMACION:** 1) La sala de Cateterismo de EL

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO

CONTRATISTA debe contar con una Sistema Medico Administrativo que registre claramente el procedimiento medico realizado como ser: a) Informe Médico del procedimiento; b) Control de material y equipo utilizado; c) Notas de enfermería. Toda la información generada en el proceso debe ser entregada de manera impresa y electronica (placas de rayos x, estudios radiológicos, EKG, y administrativos que conforman el expediente, etc). **E) CONTRA-REFERENCIA DEL PACIENTE:** Una vez realizado el procedimiento médico y bajo la autorización del Médico Tratante de EL CONTRATISTA, se procederá a la contra referencia y traslado del paciente a las instalaciones de EL INSTITUTO, el cual será recibido y evaluado por el personal médico designado por la Dirección Médica de EL INSTITUTO. 2) EL CONTRATISTA deberá comunicar a EL INSTITUTO la remisión del paciente e ir acompañado de la **Hoja de Contrareferencia**, así como los documentos generados en el proceso intervencionista efectuado por personal de EL CONTRATISTA. En caso de no enviar la documentación completa, el paciente no será recibido por EL INSTITUTO hasta que la misma sea entregada de manera completa; 3) En caso de fallecimiento del paciente, EL CONTRATISTA deberá informar las causales de muerte de manera inmediata, completar el formulario de Hoja de Defunción e informar a los familiares las razones del deceso, en este caso EL CONTRATISTA hara la entrega del paciente fallecido a sus familiares. 4) En los casos que se presenten diagnosticos fallidos, es decir, que después de evaluado el paciente por EL CONTRATISTA, este determina que no requiere la intervención que los especialistas de EL INSTITUTO refieren, se deberá notificar a EL INSTITUTO, para que se evalúe la condición del paciente para su contra-referencia, en estos casos EL CONTRATISTA deberá adjuntar documentación que corresponda para realizar el pago respectivo, mismo que no deberá ser superior al 1% del valor estimado de la intervención referida por EL INSTITUTO. **CUARTA, METODOLOGIA DE PAGO:** 1) EL INSTITUTO efectuara el pago, de manera mensual, de los servicios médicos prestados por EL CONTRATISTA, de acuerdo a los precios referenciados y especificados en el presente Contrato, para ello EL CONTRATISTA deberá entregar a la Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte, un informe mensual, que contenga los datos de facturación e historial de los procedimientos realizados por EL CONTRATISTA, dicho informe deberá ser entregado por EL CONTRATISTA los primeros cinco días hábiles de cada mes; una vez recepcionado por la Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte, esta deberá remitirlos, en un periodo no mayor a 24 horas, al supervisor del proceso, figura que recae en la Unidad de SILOSS de EL INSTITUTO, quien tendrá la funcion de revisar y validar las acciones efectuadas por EL CONTRATISTA, en un término no mayor a 7 días hábiles; la revision se realizara en sus componentes clínicos / administrativos por parte del supervisor nombrado por la Unidad de SILOSS (servicios subrogados) de EL INSTITUTO, quien velará por el irrestricto cumplimiento de las condiciones de la prestación de los servicios y de la documentación que soporta las acciones efectuadas por EL CONTRATISTA. Dicho supervisor deberá presentar constancia de validación, quien a su vez, deberá solicitar el visto bueno de la Dirección de Unidades Medicas del Hospital Regional del Norte y sus respectivos Gerentes del servicio medico demandante, mismo que se hara mediante comunicación institucional, a mas tardar 24 horas después de recibida la constancia de validación de SILOSS, una vez realizado este procedimiento la Direccion de Unidades Medicas del Hospital Regional del Norte enviara los documentos a la Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte, quien procederá con el registro para tramite de pago correspondiente, en un término no mayor a 3 días hábiles, para su remisión a las instancias centrales correspondientes, los cuales están plenamente establecidos en los procesos administrativos internos de EL INSTITUTO. 2) En caso de existir alguna inconsistencia detectada en el proceso de supervisión realizado por SILOSS, estos deberán ser resueltos por EL CONTRATISTA en un término no mayor a 5 días hábiles; una vez subsanados los documentos, estos

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO

serán remitidos, nuevamente a la Unidad de SILOSS de EL INSTITUTO para su revision y validación, una vez efectuadas estas acciones de procederá con el tramite descrito en el numeral anterior. 3) Los precios de los servicios incluidos en el Contrato permanecerán fijos durante el período de validez del mismo y solo será sujeto a variación en los casos contemplados en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado. 4) No se harán pagos por servicios no contratados o por pacientes que no hayan sido remitidos por la Dirección de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO;** el valor de los servicios a suministrar por "EL CONTRATISTA son los siguientes:

N	PROCEDIMIENTO	PRECIO EN LEMPIRAS
1	Angiografía coronaria diagnostica (derecha e izquierda), incluida prueba de vaso reactividad, si es requerida.	36,000.00
	CON STENT NO MEDICADOS	
1	Angioplastia coronaria con un stent	170,000.00
2	Angioplastia coronaria con dos stent	245,000.00
3	Angioplastia coronaria con tres stent	318,000.00
	CON STENT MEDICADOS	
1	Angioplastia coronaria con un stent	210,000.00
2	Angioplastia coronaria con dos stent	318,000.00
3	Angioplastia coronaria con tres stent	425,500.00
	CEREBRAL	
1	Angiografía cerebral	42,500.00
2	Embolizacion de aneurisma - 2 coils	315,000.00
	PERIFERICA	
1	Angiografía periférica	52,500.00
	IMPLANTE Y MARCAPASO	
1	Implante de marcapaso VVIR	92,000.00

El valor referencial de los servicios será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Reglón Presupuestario que corresponda para el año fiscal del 2017. **SEXTA, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO,** para efectos de cumplimiento de las disposiciones estipuladas en la legislación vigente, EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento por un valor de Quinientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 500,000.00), que es el valor equivalente al 10% de los valores proyectados durante la vigencia del Contrato, la vigencia de la garantía será hasta 3 meses posteriores a la finalización del Contrato (vigencia de 9 meses posteriores a la firma del presente Contrato) . **SEPTIMA, EXENTO DE IMPUESTO:** El presente contrato estará exento del pago de impuestos sobre ventas, en cumplimiento y aplicación del artículo 94 de la Ley del Seguro Social contenida en el Decreto 140-1959 que establece que tanto en lo que se refiere a sus bienes y rentas como a los actos y contratos que celebre, está exento de toda clase de impuestos, derechos y tasas fiscales y municipales. **OCTAVA, PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO". **NOVENA, CLAUSULA**

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO

OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS; todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **“LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.”** A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA, CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA PRIMERA, CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de acciones no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“EL CONTRATISTA”** pagará a **“EL INSTITUTO”** en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en la atención a los pacientes remitidos y/o no atendido bajo los lineamientos estipulados por las partes, aplicable al valor total de la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato **“EL INSTITUTO”**, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA SEGUNDA, RELACIONES LABORALES;** **“EL CONTRATISTA”** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de asistencia médica a pacientes remitidos para los servicios objeto de este contrato, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a **“EL INSTITUTO”** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA TERCERA, MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA CUARTA, CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, casos comprobados de mala praxis médica, uso de insumos y materiales de baja calidad y/o vencidos, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 74 del Decreto N°171-2016 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO

resolución de este contrato, **DECIMA QUINTA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO**; El presente contrato entrará en vigencia a partir del 15 de marzo del 2017 por un término de hasta seis (6) meses. **DECIMA SEPTIMA, NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES**; en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el **Artículo 74** del mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **DECIMA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO

ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.”. **DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


DR RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS


CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN
EL CONTRATISTA

Cc: Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub-Gerencia Suministros y Materiales y Compras
Sub-Gerencia de Presupuesto
Archivo